

# Boletín Oficial

DEL

### Obispado de Osma

Año LIII. 31 DE AGOSTO DE 1912 Núm. 16.

SUMARIO:— Encíclica de Su Santidad Pío X acerca de la condición de los indios.—Exposición del Emmo. Sr. Cardenal Primado ý de nuestro Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo acerca de la Ley de Asociaciones.—Junta de Socorros para los labradores damnificados: Lista de donativos. —Ministerio de Gracia y Justicía: R. O. sobre el traslado de asientos en el Registro de la propie lad.—Liga Nacional de Defensa del Clero: Socios de esta Diócesis.—Congreso Nacional de Música Sagrada: Socios inscriptos.—Bibliografía.

# SANCTISSIMI DOMINI NOSTRI

DIVINA PROVIDENTIA

#### PAPAE X

EPISTOLA ENCYCLICA

AD ARCHIEPISCOPOS ET EPISCOPOS

AMERICAE LATINAE

DE CONDITIONE INDORVM

### PIVS PP. X

VENERABILES FRATRES

SALVTEM ET APOSTOLICAM BENEDICTIONEM

Lacrimabili statu Indorum ex inferiori America vehementer commotus, decessor Noster illustris, Benedictus XIV gravissime eorum causam egit, ut nostis, in Litteris *Immensa Pastorum*, die XXII mensis Decembris

anno MDCCXLI datis; et quia, quae ille deploravit scribendo, ea fere sunt etiam Nobis multis locis deploranda, idcirco ad earum Litterarum memoriam sollicite Nos animos vestros revocamus. Ibi enim cum alia, tum haec conqueritur Benedictus, etsi diu multumque Apostolica Sedes relevandae horum afflictae fortunae studuisset, esse tamen etiamtum «homines orthodoxae Fidei cultores, qui veluti caritatis in cordibus nostris «per Spiritum Sanctum diffusae sensuum penitus obli-«ti, miseros Indos non solum Fidei luce carentes, ve-«rum etiam sacro regenerationis lavacro ablutos, aut «in servitutem redigere, aut veluti mancipia aliis vendere, aut eos bonis privare, eaque inhumanitate cum «iisdem agere praesumant, ut ab amplectenda Christi «fide potissimum avertantur, et ad odio habendam «maximopere obfirmentur».—Harum quidem indignitatum ea quae est pessima, id est servitus proprii nominis, paullatim postea, Dei miserentis munere, de medio pulsa est: ad eamque in Brasilia aliisque regionibus publice abolendam multum contulit materna Ecclesiae instantia apud egregios viros qui eas Respublicas gubernabant. Ac libenter fatemur, nisi multa et magna rerum et locorum impedimenta obstitissent, eorum consilia longe meliores exitus habitura fuisse. Tametsi igitur pro Indis aliquid est actum, tamen multo plus est quod superest. Equidem cum scelera et maleficia reputamus, quae in eos adhuc admitti solent, sane horremus animo summaque calamitosi generis miseratione afficimur. Nam quid tam crudele tamque barbarum, quam levissimas saepe ob causas nec raro ex mera libidine saeviendi, aut flagris homines laminisque ardentibus caedere; aut repentina oppressos vi, ad centenos, ad millenos, una occidione perimere; aut pagos vicosque vastare ad internecionem indigenarum: quorum quidem nonnullas tribus accepimus his paucis annis prope esse deletas? Ad animos adeo efferandos plurimum sane valet cupiditas lucri; sed non paullum

quoque valet caeli natura regionumque situs. Etenim, cum subiecta ea loca sint austro aestuoso, qui, languore quodam venis immisso, nervos virtutis tamquam elidit; cumque a consuetudine religionis, a vigilantia Reipublicae, ab ipsa propemodum civili consortione procul absint, facile fit, ut, si qui non perditis moribus illuc advenerint, brevi tamen depravari incipiant, ac deinceps, effractis officii iurisque repagulis, ad omnes immanitates vitiorum delabantur. Nec vero ab istis sexus aetatisve imbecillitati parcitur: quin imo pudet referre eorum in conquirendis mercandisque feminis et pueris flagitia atque facinora; quibus postrema ethnicae turpitudinis exempla vinci verissime dixeris.-Nos equidem aliquandiu, cum de iis rebus rumores afferrentur, dubitavimus tantae atrocitati factorum adiungere fidem: adeo incredibilia videbantur. Sed postquam a locupletissimis testibus, hoc est, a plerisque vestrum, Venerabiles Fratres, a Delegatis Sedis Apostolicae, a Missionalibus aliisque viris fido prorsus dignis certiores facti sumus, iam non licet Nobis hic de rerum veritate ullum habere dubium.-Iam dudum igitur in ea cogitatione defixi, ut, quantum est in Nobis, nitamur tantis mederi malis, prece humili ac supplici petimus a Deo, velit benignus opportunam aliquam demonstrare Nobis viam medendi. Ipse autem, qui Conditor Redemptorque amantissimus est omnium hominum, cum mentem Nobis iniecerit elaborandi pro salute Indorum, tum certo dabit quae proposito con ducant. Interim vero illud Nos valde consolatur, quod qui istas Respublicas gerunt, omni ope student insignem hanc ignominiam et maculam a suis Civitatibus depellere: de quo quidem studio laudare eos et probare haud satis possumus. Quamquam in iis regionibus ut sunt procul ab imperii sedibus remotae ac plerumque inviae, haec, plena humanitatis, conata civilium potestatum, sive ob calliditatem maleficorum qui tempori confinia transeunt, sive ob inertiam atque perfidiam administrorum, saepe parum proficiunt, non raro etiam in irritum cadunt. Quod si ad Reipublicae operam opera Ecclesiae accesserit, tum demum qui optantur fructus, multo exsistent uberiores.-Itaque vos ante alios appellamus, Venerabiles Fratres, ut peculiares quasdam curas cogitationesque conferatis in hanc causam, quae vestro dignissima est pastorali officio et munere. Ac cetera permittentes sollicitudini industriaeque vestrae, hoc primum omnium vos impense hortamur, ut quaecumque in vestris dioecesibus instituta sunt Indorum bono, ea perstudiose promoveatis, itemque curetis instituenda quae ad eamdem rem utilia fore videantur. Deinde admonebitis populos vestros diligenter de proprio ipsorum sanctissimo officio adiuvandi sacras expeditiones ad Indigenas, qui Americanum istud solum primi incoluerint. Sciant igitur duplici praesertim ratione se huic rei debere prodesse: collatione stipis et suffragio precum; idque ut faciant non solum Religionem a se, sed Patriam ipsam postulare. Vos autem, ubicumque datur opera conformandis rite moribus, id est, in Seminariis, in ephebeis, in domibus puellaribus maximeque in sacris aedibus efficite, ne unquam commendatio praedicatioque cesset caritatis christianae, quae omnes homines, sine ullo nationis aut coloris discrimine, germanorum fratrum loco habet; quaeque non tam verbis, quam rebus factisque probanda est. Pariter nulla praetermitti debet, quae offeratur, occasio demonstrandi quantum nomini christiano dedecus aspergant hae rerum indignitates, quas hic denunciamus.—Ad Nos quod attinet, bonam habentes non sine causa spem de asensu et favore potestatum publicarum, eam praecipue suscepimus curam, ut, in ista tanta latitudine regionum, apostolicae actionis amplificemus campum, aliis disponendis Missionalium stationibus, in quibus Indi perfugium et praesidium salutis inveniant. Ecclesia enim catholica numquam sterilis fuit hominum apostolicorum qui, ur-

gente Iesu Christi caritate, prompti paratique esent vel vitam ipsam pro fratribus ponere. Hodieque, cum tam multi a Fide vel abhorrent, vel deficiunt, ardor tamen disseminandi apud barbaros Evangelii non modo non inter viros utriusque Cleri sacrasque virgines remittitur, sed crescit etiam lateque diffunditur, virtute nimirum Spiritus Sancti, qui Ecclesiae, sponsae suae, pro temporibus subvenit. Quare his praesidiis quae, divino beneficio, Nobis praesto sunt, oportere putamus eo copiosius uti ad Indos e Satanae hominumque perversorum servitute liberandos, quo maior eos necessitas premit. Ceterum, cum istam terrarum partem praecones Evangelii suo non solum sudore, sed ipso nonnumquem cruore imbuerint, futurum confidimus, ut ex tantis laboribus aliquando christianae humanitatis laeta messis efflorescat in optimos fructus.—Iam, ut ad ea, quae vos vel vestra sponte vel hortatu Nostro acturi estis in utilitatem Indorum, quanta maxima potest, efficacitatis accessio ex apostolica Nostra auctoritate fiat, Nos, memorati Decessoris exemplo immanis criminis damnamus declaramusque reos, quicumque, ut idem ait, «praedictos Indos in «servitutem redigere, vendere, emere, commutare vel «donare, ab uxoribus et filiis separare, rebus et bo-«nis suis spoliare, ad alia loca deducere et transmitte-«re, aut quoquo modo libertate privare, in servitute «retinere; nec non praedicta agentibus consilium, au-«xilium, favorem et operam quoqumque praetextu et «quaesitu colore praestare, aut id licitum praedicare «seu docere, atque alias quomodolibet praemissis co-«operari audeant seu praesumant». Itaque potestatem absolvendi ab his criminibus paenitentes in foro sacramentali Ordinariis locorum reservatam volumus.

Haec Nobis, cum paternae voluntati Nostrae obsequentibus, tum etiam vestigia persequentibus complurium e Decessoribus Nostris, in quibus commemorandus quoque est nominatim Leo XIII fel. rec., visum

est ad vos, Venerabiles Fratres, Indorum causa, scribere. Vestrum autem erit contendere pro viribus, ut votis Nostris cumulate satisfiat. Fauturi certe hac in re vobis sunt, qui Respublicas istas administrant; non deerunt sane, operam studiumque navando, qui de Clero sunt, in primisque addicti sacris Missionibus; denique aderunt sine dubio omnes koni, ac sive opibus, qui possunt, sive aliis caritatis officiis causam iuvabunt, in qua rationes simul versantur Religionis et humanae dignitatis. Quod vero caput est, aderit Dei omnipotentis gratia; cuius Nos auspicem itemque benevolentiae Nostrae testem, vobis, Venerabiles Fratres, gregibusque vestris apostolicam benedictionem peramanter impertimus.

Datum Romae apud S. Petrum, die VII mensis Iunii MCMXII, Pontificatus Nostri anno nono.

PIVS PP. X.

### El Provecto de Lev de Asociaciones

EXPOSICIÓN DEL EMINENTISIMO SEÑOR CARDENAL PRIMADO

Excelentísimo señor:

Nuevamente, con todos los respetos debidos a su elevado cargo y con la expresión de la consideración personal y del aprecio que sus altas prendas intelectuales merecen, me veo obligado a recurrir a vuecencia en defensa de los intereses y derechos de la Iglesia española, de la que soy, aunque indignamente, el Primado.

Después de haberse manifestado tan paladinamente la opinión pública contra el proyecto de ley de Asociaciones, era de creer que se le había retirado definitivamente y que los gobernantes no querrían que su
particular criterio se sobrepusiese a la conciencia popular, que, al sentirse herida en lo más vivo, expresó
su protesta del modo más vigoroso y enérgico. Por
eso ha causado en el país tanta extrañeza como disgusto el advertir ahora que, favorablemente dictaminado por algunos de sus representantes, se haya llevado a las Cortes, para poder discutirlo cuando otra
vez se abran, adicionándolo con un informe, donde se
revela el espíritu de secularización y de laicismo en
términos inusitados, que entre los católicos han producido no menos indignación que alarma.

Ninguna razón existe, ni aun pretexto siquiera, para proponer al Parlamento una ley, cuya aprobación haría imposible la vida a las Asociaciones regulares. En otras ocasiones, la llamada cuestión religiosa, aunque realmente no ha preocupado al país, el cual, si de algo se quejase, sería de no ver respetado el Concordato y en el honor debido la santa religión, mostrábase apremiante y como de urgente resolución en las columnas de cierta prensa que tiene interés de soliviantar los ánimos y excitar y atraer la atención del público. Ahora, ni aún tal estado de opinión fleticia puede invocarse.

El sentimiento religioso, a pesar de lo que se viene haciendo para debilitarlo, se mantiene entre los españoles tan vivo, que no se puede lastimar y herir sin que el dolor de la ofensa haga escuchar acentos de indignación y quejas amarguísimas. Y a nadie se le oculta, por ser de elemental prudencia, que cuando se está en negociaciones con una nación poderosa, ventilando asuntos de vital trascendencia para el porvenir de la patria, conviene parecer unidos, y cuando se está en guerra, debemos realmente unirnos con íntima concordia de voluntades todos los que tenemos en algo el bien de la Patria y el honor del Ejército, que

exigen los esfuerzos más abnegados y los más heróicos sacrificios.

Nadie se explica por qué se quiere suscitar el problema religioso que tanto divide y apasiona los ánimos, cuando se presentan amenazadores y pavorosos el problema agrario y el problema obrero y tantos asuntos interesantísimos esperan la atención del Parlamento, e incalificable es que se ultraje y vilipendie a los católicos, cuya actitud ha sido constantemente patriótica, y de cuyo concurso no puede prescindirse para la conservación de la paz social y del orden público.

Es seguro que las cortes se negarán a votar un proyecto que repugna a los sentimientos del país, claramente ya manifestados, y que no dejarán exteriorizarse con mayor viveza y energía cuando se aproxime la época de ser sometido a la deliberación de sus representantes.

De los que siguen en todo la politica del gobierno habrá muchos que no se determinarán a seguirle en cosa que contradice a su conciencia y a la voluntad de los electores.

Pero de todas suertes, la discusión de una ley que tanto perjudicaría a la Iglesia, por ser perjudicial a las Ordenes religiosas, que ella estima y quiere como a las niñas de los ojos, no puede menos de llevar gran perturbación a los espíritus y arrojar a los cuatro vientos la semilla maldita de la discordia, cuyos frutos funestísimos para la nación quiera Dios que no lleguen a cosecharse pronto.

Además, el sertimiento religioso de los católicos no puede menos de sentirse lastimado al ver menospreciadas las prerrogativas de la Santa Sede, pues que de ella se prescinde en absoluto en una materia esencialmente eclesiástica, y haciendo caso omiso de pactos solemnes que permanecen en todo su vigor, se pretende legislar en asuntos concordados, no solo sin

previo acuerdo con el jefe supremo de la Iglesia, sino también sin consideración alguna a los derechos inalienables, que en el referido proyecto se desconocen, y muéstranse como atribuciones de la soberanía civil la cual, sin menoscabo ciertamente, antes bien con acrecentamiento de sus prestigios, debe tener especial cuidado en hacer honor a la palabra empeñada.

Por eso, en nombre del amor a la patria que a ambos nos une, me permito acudir a VE. rogándole que no presente a la deliberación de las Cámaras el dictamen de la Comisión parlamentaria acerca del proyecto de la ley de Asociaciones, y que si juzga necesario, lo cual sería mucho de sentir, ponerlo a discusión, que no haga cuestión de Gabinete el aprobarlo.

Dios guarde a VE. muchos años.

Toledo, 31 de Julio de 1912.

FR. GREGORIO MARÍA, Cardenal Aguirre, Arzobispo.

Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Todo el Episcopado español está elevando al Gobierno otras exposiciones con igual objeto, manifestando su adhesión a la notabilísima del Emmo. Sr. Cardenal Primado.

La de nuestro Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, dice así:

### Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros

EXCMO. SEÑOR:

Con los mismos respetos e iguales consideraciones que el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, acudo a V. E. en mi nombre y en el de mi clero y de mis fieles para manifestarle que nos adherimos sinceramente a la Exposición del Emmo. Primado acerca del proyecto de Ley de Asociaciones. En el admirable documento del egregio Prelado toledano vemos todos fielmente reproducido el generoso anhelo de que no se

las órdenes y congregaciones sus legítimos derechos, y de que no se toque a ninguna institución católica sin tratar antes, según previene un pacto solemnísimo, con el Supremo Jerarca de la Iglesia.

La pública opinión, que los Prelados conocemos bien porque la vemos manifestarse de continuo en los pueblos de nuestras diócesis a donde nos lleva el cumplimiento de los deberes pastorales, no es hostil a las asociaciones religiosas. Por el contrario, los pueblos rodean de afecto los conventos donde los frailes practican los consejos evangélicos, y las casas donde santas mujeres oran, enseñan o ejercen la caridad cristiana. Y, si en las grandes poblaciones, donde la progaganda de las ideas disolventes va sembrando gérmenes de ignorancia e incultura en las masas trabajadoras, hay una opinión adversa a nuestras asociaciones, V. E. sabe muy bien que esas masas, lamentablemente engañadas, odian al religioso porque no le conocen. La opinión ilustrada, la que hoy se podría llamar, con frase modernísima, opinión consciente, ama y venera las asociaciones de la Iglesia, y el Obispo que tiene la honra de dirigirse a V. E., puede certificar noblemente que esa es la de casi todos los habitantes de su diócesis.

Ni es de admirar que así suceda cuando en la historia de nuestra patria está encarnado el amor a los religiosos, desde los monjes que ya en los albores de la Edad Media fueron sus maestros en las ciencias y en las artes hasta los frailes que aun en nuestros días defienden su honor y pregonan sus glorias en el Africa inhospitalaria y en las regiones lejanas donde tristes desaciertos arriaror nuestra bandera pero no extinguieron los acentos de nuestra lengua ni las llamaradas de nuestro genio. Sin duda por este motivo no se han buscado los precedentes del proyecto de ley en la tradición legal española sino en la malhadada ley francesa del 1.º de julio de 1901, y en las leyes y decretos que de ella se derivaron.

Pero una nación católica no puede seguir las huellas de una república oficialmente atea. España continúa afirmando en su código fundamental que la Religión del Estado es la católica, sus Reyes y sus gobiernos son católicos, y sus habitantes, con escasas excepciónes, son también católicos. V. E., jefe del gobierno de esta nación católica, ha dado repetidamente testimo-

nio de sus creencias. Permitame, pues V E. que invoque ese testimonio y le ruegue al jefe del gobierno de mi patria que no intente legislar acerca de las asociaciones católicas, apartándose del derecho y de la autoridad de la Iglesia. Porque no se le oculta al claro entendimiento de V. E. que las órdenes y congregaciones religiosas son instituciones de la Iglesia; que la Iglesia toda, con sus instituciones y su jerarquía, se halla sometida a la divina potestad del Papa, y que negar o desconocer la autoridad pontificia en el gobierno de la Iglesia y de sus institutos equivale a negar o desconocer un dogma y a contradecir a Cristo.

El proyecto de ley toca a la misma esencia de las órdenes religiosas; a los votos de castidad, obediencia y pobreza. Y esta esencia de la vida religiosa no cae de ningún modo bajo la potestad del Estado, que sólo puede legislar en lo que se refiere a la sociedad civil. Es, como los Sacramentos y la enseñanza del Evangelio, de la exclusiva potestad de la Iglesia. Llegue, pues, el Estado hasta los efectos civiles de la profesión religiosa; pero no vaya más allá, que eso sería profanar el terreno señalado por Dios a la jurisdicción pontificia.

Para deslindar en materia tan delicada los derechos de la Iglesia y del Estado, para que el Gobierno de esta nación católica pueda establecer una ley relativa a las asociaciones religiosas sin menoscabo de la autoridad de la Iglesia que debemos reconocer y acatar los católicos todos, no le queda al Gobierno español otro camino que el señalado en el Concordato: acudir a Roma y pactar con el Vicario de Jesucristo. El gran Pío X, Jefe supremo de la Iglesia, escuchará benignamente toda aspiración legítima y otorgará toda demanda justa.

Tal es la petición de un humilde Obispo de la hidalga tierra de Castilla; tal la expresión del verdadero anhelo de España.

Tuy, 24 de agosto de 1912.

Excmo. Señor.

† MANUEL, Obispo de Osma.

## Junta de Socorros

#### para los labradores damnificados

La circular de esta Junta, de fecha 24 de julio último, se ha repartido profusamente en Soria y se está distribuyendo en otros pueblos de la diócesis. Sacerdotes y seglares responden al llamamiento y nos envían sus donativos.

La Comisión provincial de Soria se ha adherido a este generoso movimiento en favor de los damnificados, abriendo otra suscripción e iniciándola con 500 pesetas.

LISTA DE DONATIVOS

	Ptas. Cts.
Suma anterior	1000 >
Excmo. Sr. D. Julián Muñoz, Diputado a Cortes	500 »
Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia	25 »
M. I. Sr. Deán de la S. I. Catedral	40: »
» » » Chantre de idem	15 »
Sr. D. Benito Navas, Abogado	10 »
» > Luis Sanz Rica, Farmaceútico	10 »
» » Julián Soria, del comercio	10 »
» » Severino Jiménez, Impresor	10 »
M. I. Sr. Canónigo Pontificio	15 »
Sr. D. Sivestre Lozano, Párroco del Burgo	50 >
M. I. Sr. Rector del Seminario	25 »
» » » Provisor del Obispado	50 »
Suma y sigue	The second second second

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN SOBRE TRASLADO DE ASIENTOS EN EL REGIS-TRO DE LA PROPIEDAD

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por los Registradores de la propiedad de Palma de Mallorca y Figueras, solicitando se amplíe el plazo establecido en la Real orden de 27 de Diciembre

de 1911, para efectuar las operaciones de traslación de asientos de gravámenes de las antiguas Contadurías de hipotecas que su hubiesen pedido por los interesados en la forma y tiempo ordenados por el artículo 401 de la ley Hipotecaria, y cuyos defectos, si los hubiere, se hubiesen subsanado durante el tiempo conocido también al efecto en la misma Real orden:

Considerando que dado el gran número de traslaciones de asientos antiguos que, según manifiestan dichos Registradores se han solicitado en sus respectivos Registros, es materialmente imposible efectuar las operaciones necesarias para practicar dichos traslados dentro del plazo establecido en la Real orden de 27 de Diciembre último; y;

Considerando que iguales circunstancias concurren en algunos otros Registros de la propiedad, por lo que es de justicia ampliar dicho término y dar a esta disposición carácter general para obviar los graves inconvenientes y perjuicios que se causarian a los interesados de no poderse efectuar, por falta de tiempo, las traslaciones solicitadas oportunamente, y cuyos defectos se hayan también subsanado, en su caso, dentro del primer periodo legal.

- S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:
- 1.ª Que se prorrogue por cinco meses, o sea hasta 31 de Diciembre del corriente año, el plazo establecido en el número 2.º de la Real orden de 27 de Diciembre de 1911, para que los Registradores de la propiedad puedan efectuar las traslaciones de asientos de gravámenes existentes en las extinguidas Contadurías de hipotecas que se hubiesen solicitado oportunamente y cuyos defectos se hubieren, en su caso, subsanado también dentro del término concedido para este efecto en el número 1.º de la citada Real orden.
- 2.ª Que en el caso de estar pendiente recurso gubernativo, dicho plazo quedará en suspenso mientras

se tramita el recurso, en armonía con lo dispuesto en las Reales órdenes de 25 de Febrero de 1911 y 26 de Junio último.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1912.

ARIAS DE MIRANDA.

Señor Director general de los Registros y del Notariado

## Liga nacional de Defensa del Clero

SOCIOS INSCRIPTOS DE LA DIÓCESIS DE OSMA.

#### (Continuación)

9605.—M. I. Sr. D. Eduardo Núñez Vázquez, Provisor del Obispado.

9604.—Sr. D. José A. Castro Valcarce, Secretario de Cámara de idem.

9603.—Sr. D. José Martínez Novás, Vicesecretario y Mayordomo.

9527.—D. Felipe Cabrerizo Peracho, Capellán.

4835.— » Eugenio López, Párroco.

9528.— » José García Duarte, idem.

9529.- » Domingo Martínez, idem.

9530.— » Mariano García Sanz, idem.

9531.— » Germán Fernández, idem.

9532. - » Fermín de Gracia, idem.

9533.— » Lino Urquiaga, idem.

9534.— » José María Andrés, idem.

9535.— » Manuel Rey Izquierdo, Médico.

9536.- » Manuel Caballero, Párroco.

9537.— » Gregorio Alcalde, idem.

9538.- » Pedro de Diego, idem.

9539.— Agustín Pastor, idem.

9540.- » Rafael Peña, idem.

3863.— » Casimiro Encabo, idem.

9541.— » Celedonio Abad, idem.

1146.- » Salvador Barrio, idem.

9542.— » Feliciano Abad, idem.

1161.— » Juan Lope Alonso, idem.

9543.— » Celestino Alvarez, idem.

9544.-- » Plácido Alvarez, idem.

9545.— » Manuel Escribano, idem.

9546.— » Cipriano Aylagas, idem.

9547.— » León Pascual, idem.

9548.— » Pascual Santo Domingo, idem.

9549.— » Remigio Peña, idem.

4837.- » Juan Hernández, idem.

9550.- » Juan de Dios Navajas, idem.

9551.— » Lorenzo Sanz, Ecónomo.

4834.— » Casimiro Calabia, Párroco.

9552.— » Cándido Horcajo, idem.

9553.- » Francisco Madrid, idem.

9554.— » Eufrasio González, idem.

9555.- » Gervasio Pérez, idem.

9556.— » Martín Baños, idem.

9557.— » Hilario Palacios, idem.

9558.— » Pedro Núñez, idem.

1168. - » Julián de Miguel, idem.

9559. - » Celestino Martínez, idem.

9560.— » Nicolás Delgado, idem.

9561.- » Francisco Agreda, idem.

9562.— » Francisco Soria, idem.

## Congreso Nacional de Música Sagrada

#### SOCIOS DE ESTA DIÓCESIS

Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, socio activo.

M. I. Sr. Provisor del Obispado, socio protector.

Sr. Secretario de Cámara y Gobierno, idem.

» Vicesecretario y Mayordomo, idem.

#### BIBLIOGRAFIA

¡Sublime Obra de Caridad! Sublime, si, facilisima además, y por el tiempo indicado para practicarla, no menos oportuna. Digámoslo de una vez: la obra a que se alude aquí, no es otra sino «El Jubileo de las Animas», que puede ganarse, desde hace seis años, en los dos primeros días de Noviembre.— Un librito recientemente publicado en Orense (Galicia), con las licencias necesarias, da a conocer suficientemente tan simpático Jubileo, asi como la preciosa Medalla con que puede ganarse.—Si el ilustrado y celoso clero a quien principalmente se dirigen estas líneas, patrocina la por demás fácil y caritativa obra, y los fieles como es de esperar, secundan el celo de sus pastores, estarán de enhorabuena las pobrecitas prisioneras del Purgatorio.

A alguien podría parecer prematuro el llamamiento, pero no lo es eiertamente, como lo hará ver la lectura del anunciado libro.—Los pedidos, acompañados de su importe, más 25 céntimos si han de certificarse, se harán a la imprenta del periódico «La Región» de Orense.—Ejemplares sueltos 20 céntimos. de veinte en adelante 15.—Indíquese con claridad la dirección; El pago, por medio del giro postal, giro mútuo, letra de fácil cobro o sellos de correo, certificando la carta en este último

caso.

El último hidalgo por D. Angel Ruiz Pablo, Libreria Católica, calle del Pino, n.º 5. Barcelona.

El último hidalgo, es conmovedora elegía de un alma nostálgica de pasadas glorias, y mal avenida con el ruin positivismo de los tíempos presentes. Pertenece a un romanticismo de buen género y de elevado espíritu cristiano, que alguna vez hace asomar a los ojos las lágrimas. El tipo no abunda ya, y por lo mismo es más simpático y convida a condolerse de su desaparición. Estamos seguros de que la lectura de «El último hidalgo» interesará como pocos a nuestros amigos. Un tomito tamaño 17 por 11 centímetros. Se vende en las principales librerías a 50 céntimos en rústica y 1 pta. en tela.